



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.Directo. (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn

326-2015



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS



DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará EL RECTOR; y de otra parte MARIA JOSE TALAVERA PALACIOS, mayor de edad, hondureña, Licenciada en la Enseñanza del Inglés, con domicilio en la Ciudad de Juticalpa, Olancho y en tránsito por Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 1503-1991-01800, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus Servicios Profesionales en el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE OLANCHÓ de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, como DOCENTE y quien se responsabiliza a entregar el siguiente producto: LIN-0301 INGLÉS BÁSICO, Sección A, lunes a viernes de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y coordinación del Profesorado en la Enseñanza del Inglés- **SEGUNDO:** RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO:** COSTOS Y FORMAS DE PAGO: EL RECTOR dice que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN pagará a EL CONTRATISTA la cantidad global de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 79,700.75), los que se cancelarán a solicitud del contratista a razón mensual de: VEINTIDOS MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L. 22,095.26) en el mes de febrero, VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 23,673.49) en cada uno de los meses de marzo y abril y DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 10,258.51) en el mes de mayo, previa acta de recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción de la Coordinación del Centro Universitario Regional de Juticalpa, Olancho, cargados al objeto del gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.- **CUARTO:** PLAZO DEL CONTRATO: Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del 03 de febrero al 13 de

Pág. No. 2 Contrato Servicios Profesionales y Técnicos, UPNFM.- María José Talavera Palacios, 03 de febrero al 13 de mayo del año 2015.

mayo del año 2015.- **QUINTO:** RESOLUCION: Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) Por las demás causales legales.- **SEXTO:** EL CONTRATISTA libera a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en las Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.



MAE DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector

MARIA JOSÉ TALAVERA PALACIOS
El Contratista